



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

ACTA DE AUDIENCIA DE REMATE DE BIENES
Nº 036

RADICACIÓN: 76-001-31-03-009-2016-00207-00
DEMANDANTE: INMOBILIARIA ALIADOS COMERCIALES S.A.S
DEMANDADO: DRA & HOLDING S.A.S.
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

CONTROL DE LEGALIDAD	
RADICACIÓN	009-2016-00207-00
CLASE DE PROCESO:	Singular
SENTENCIA	FL. 9-10 C2
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	Enseres del establecimiento de comercio KABARET BAR
EMBARGO – CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRES	FL. 52 C1
SECUESTRO:	FL. 210-213 C1
AVALÚO	FL. 109-129 y 137-138 C2 15/01/2020 \$27.688.900
LIQUIDACIÓN COSTAS APROBADA	FL. 11 C2 11/05/2017 \$ 5.000.000
ULTIMA LIQUIDACIÓN CRÉDITO APROBADA	FL. 92 C2 29/01/2020 \$ 144.456.311
ACREEDORES HIPOTECARIO	NO
ACUMULACIÓN DE EMBARGOS LABORAL, COACTIVO, ALIMENTOS	NO
REMANENTES:	NO
EMBARGO DE CRÉDITO	NO
SECUESTRE	ANA ELISA GONZALEZ
CERTIFICADOS DE TRADICIÓN	SIN NOVEDAD
AVALÚO GLOBAL	\$27.688.900
70%	\$19.382.230
40%	\$11.075.560

En Santiago de Cali, hoy quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2.021), a las diez de la mañana (10:00 a.m.), fecha y hora señaladas previamente en el proceso de la referencia, con el fin de llevar a cabo la Audiencia de Remate de los bienes embargados, secuestrados y avaluados en este proceso; el suscrito Juez en compañía de su Secretaria ad-hoc declaró el Despacho en Audiencia Pública con dicho fin, a través del aplicativo Microsoft Teams, plataforma autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se deja constancia de que no se presentaron posturas en la presente licitación, ni tampoco concurrieron las partes o sus apoderados a la diligencia programada. Prosiguiendo con el trámite, se verifica que no se dio cumplimiento a los requisitos dispuestos en el artículo 450 del C.G.P. en cuanto a aportar la publicación del aviso de remate.

Conforme a lo anterior, no puede llevarse a cabo la presente la licitación, por tanto, habiendo ejercido el control de legalidad sin encontrar vicio procesal que invalide lo actuado, se dictará el AUTO # 988 de la presente fecha, en el que se dispone: PRIMERO.- Reprogramar la diligencia de remate para el día **27 DE MAYO DE 2.021 a las 10.00 A.M.** Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a los bienes referidos y postor hábil quien consigne previamente en el BANCO AGRARIO en la cuenta # 760012031801 de esta ciudad, a órdenes de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles del Circuito, el 40% que ordena la Ley sobre el avalúo de los bienes.

El aviso se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad, ya sea en EL PAÍS u OCCIDENTE, o, en su defecto, en una emisora, cumpliendo la condición señalada por el artículo 450 del C.G.P. La licitación comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta cuando haya transcurrido una hora. TENER como base de la licitación, la suma de \$19.382.230, que corresponde al 70% del avalúo global de los bienes muebles cautelados, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3º del Art. 448 del CGP. Diligencia de remate que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C.G.P. TÉNGASE EN CUENTA que la diligencia se realizará de manera virtual, utilizando el aplicativo Microsoft Teams por intermedio del enlace para acceder a la audiencia virtual que se publicará en el micrositio de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito>. Desde allí se accede a la sección de estados electrónicos del Juzgado Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali que realizará la audiencia, se busca la fecha de la audiencia y se selecciona el enlace de la audiencia de remate con la radicación del expediente; para ello, la Oficina de apoyo será la encargada de brindar las directrices del caso, incluidas las dispuestas para la inspección del expediente. Se recomienda a los interesados en hacer parte de la licitación realizar sus posturas con la antelación debida, en lo posible, atendiendo a lo atemperado en el artículo 451 del C.G.P., con la indicación específica de sus datos de contacto (nombres, identificación, teléfonos de contacto, correo electrónico). Las posturas electrónicas deberán ser enviadas al correo institucional del despacho j01ejecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; deberá contener la siguiente información básica: (1) Bienes individualizados por los cuales se hace postura; (2) Cuantía individualizada de la postura; (3) Nombre completo y apellidos del postor; y (4) Número de teléfono celular del postor o su apoderado. Anexos a la postura: El mensaje de datos de la postura deberá contener los siguientes anexos, en formato pdf: (1) Copia del documento de identidad del postor; (2) Copia del certificado de existencia y representación legal, para el caso de personas jurídicas; (3) Copia del poder y documento de identidad del apoderado, para el caso de postura por apoderado; y (4) Copia del depósito judicial materializado para hacer postura. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada siendo las 10.07 a.m.
El juez,



DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN

Secretaria Ad-hoc

TANIA KATHERINE RIASCOS